

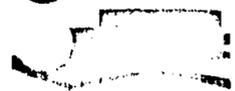
I

CESION DE PARTICIPACIONES:
SOCIALES DE LA COMPANIA IN-
MOBILIARIA COMERCIAL E IN-
DUSTRIAL CIA. LTDA.. A FAVOR
DE LA SEÑORA MARIA VARAS DE
BOLOÑA POR EL ABOGADO ROGER
AROSEMENA BENITES.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario Décimo de este Cantón, comparecen: los señores Roger Arosemena Benites, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado y doña María Varas de Boloña, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, ambas mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de cesión de participaciones a la que preceden de una manera libre y voluntaria para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así.- "SEÑOR NOTARIO :- Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes.
P R I M E R A :- ANTECEDENTES:- A) Mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario de este Cantón, doctor



\$2



REPUBLICA DEL ECUADOR



I

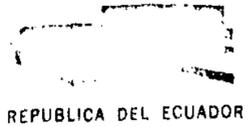
Jorge Maldonado Romella, el veintitrés de Octubre de mil novecientos setenta, e inscrita en el Registro Mercantil de fojas catorce mil cuatrecientos cuarenta y siete a catorce mil cuatrecientos setenta y dos y anetade bajo el número quince mil seiscientos setenta y uno del Repertorio, el trece de Noviembre de mil novecientos setenta, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada Inmobiliaria Comercial e Industrial Cía. Ltda. siendo socios los señores Luis Boleña Melestina, Abogado Reger Arosemena Benites y Licenciado Alfredo Negrete Talentti, B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón doctor Ovidio Cerrea Bustamante el señor Luis Boleña Melestina cedió en favor del Abogado Reger Arosemena Benites, noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una y que eran de su propiedad. C) De acuerdo a la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía, celebrada el veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, cuya copia del acta se agrega a la presente minuta como documento habilitante, se autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, del socio Abogado Reger Arosemena Benites a favor de la señora María Varas de Boleña a quien se la admitió como socia.- SEGUNDA:- CESION:- Per los antecedentes anetades en la cláusula Primera de esta escritura, comparecen a la celebración de la presente escritura

I

de cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Comercial e Industrial Cia. Ltda. El socio Abogado Reger Arosemena Benites para ceder, como efectivamente cede las setenta y cinco participaciones, de un mil sucres cada una a favor de la señora María Varas de Beleña quien declara que acepta la cesión de las setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, hecha a su favor por el Abogado Reger Arosemena Benites.- TERCERA:- FORMALIDADES.- Sirvase usted señor Notario hacer sentar razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución, esta cesión de participaciones de la Campaña Inmobiliaria Comercial e Industrial Cia. Ltda. Usted señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas exigidas por la Ley para la completa validez de la presente escritura, firmada) Abogado Reger Arosemena Benites- Registre. número setecientos cuarenta y tres.- Se agrega, los comprobantes de pago de los impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Deleros Sucre de señeritas, timbres adheridos a la matriz y tasa per caratula creada por Decreto Supremo número setecientos cincuenta del año de mil novecientos setenta y uno y copia del acta de sesión de fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres de la Compañía "Inmobiliaria Comercial e Industrial Cia. Ltda. Leída de principio a fin este instrumento que queda elevada a escritura pública por mi el Notario, en alta vez a los otorgantes éstos la aprueban y suscriben conmigo. Day f. f).



\$1 \$2



I
Rogor Arosemena B.- C.C.- 09-0250350.- Guail.- C. Trib. #-

827081.- 1.973.- f). Maria Varas de Beleña.- C.C.-09-0218.

271.- Guail.- C. Trib. #-103031.- 1.973.- Ante mi El Nota-

rio f). O. CORREA BUSTAMANTE.- En la ciudad de Guaya-

quil, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre

de mil novecientos setenta y tres, siendo las seis

de la tarde, en el local social de la Compañía "In-

mobiliaria Comercial e Industrial Cía. Ltda., se reunieron

los socios: Ab. Rogor Arosemena Benites, representando

noventa y nueve participaciones y el Ab. César Beleña

Varas, representando una participación, todas de un mil

suces. Encontrándose reunido todo el capital social

y pagado de la compañía, los socios acuerdan de con-

fianza con el artículo ciento trece de la Ley de

Compañías, en concordancia con el descientes setenta y

tres del mismo cuerpo de Leyes, constituirse en Junta

General Extraordinaria de Socios, como efectivamente se

constituyen, para tratar el siguiente punto del orden

del día: Unico: Autorizar y facultar al Ab. Rogor Aro-

semena Benites para que ceda setenta y cinco partici-

paciones sociales de un mil suces de la compañía "In-

mobiliaria Comercial e Industrial Cía. Ltda. a favor

de la señora Maria Eugenia Varas de Beleña. Instalada

la sesión bajo la Presidencia del Ab. Arosemena Beni-

tes, Presidente de la Sociedad, y actuando en la se-

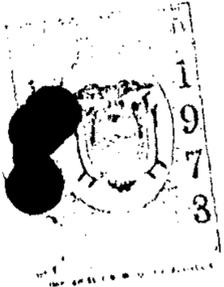
cretaría el Gerente de la compañía Ab. César Beleña Va-

ras, el Presidente ordena que por secretaria se de lec-

tura al orden del día. Inmediatamente el Ab. Rogor

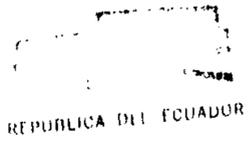
I

Arosemena Benites explica la necesidad que tiene de ceder y transferir la propiedad de setenta y cinco participaciones de las noventa y nueve que tiene en la compañía "Inmobiliaria Comercial e Industrial Cía. Ltda." a favor de la señora María Eugenia Varas de Beleña.- Después de esta explicación se toma la votación, la cual por unanimidad resuelve lo siguiente: RESOLUCION NUMERO UNO: Autorizar al Ab. Reger Arosemena Benites para que ceda y transfiera setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una a favor de la señora María Eugenia Varas de Beleña.- RESOLUCION NUMERO DOS: - Admitir como socio de la compañía a la señora María Eugenia Varas de Beleña. RESOLUCION NUMERO TRES: - Aprebar la renuncia del derecho de preferencia manifestada por el socio Abogado César Beleña Varas, no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, concediéndole al Secretario una hora para que redacte el acta.- Una vez redactada se reinstala la sesión, siendo aprobada por todos los concurrentes sin modificación alguna.- f). Ab. R. Arosemena B.- Ab. Reger Arosemena B.- f). Ab. Cesar Beleña V.- Ab. César Beleña V.- V.- COMPROBANTES DE PAGO: - Número: Ciento once mil novecientos doce.- Per: Diez sucres.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD" Colecturía.- Recibi de Repartición Cía. In-



\$2

\$2



I

mobiliaria e Industrial C. Ltda. - la suma de Diez sucos per concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Deleros Suco. Dos per mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la Guantía de Indeterminada. Guayaquil, Dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y tres. Notaría Décima. Orden número: Ciento diecinueve mil seiscientos setenta y ocho. f). ilegible. El Colector.- Hay un sello.- 1-R.-

Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y ocho.- Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Guayas. Fecha: Octubre dieciocho de mil novecientos setenta y tres. Nombre: Notaría Décima per concepto de: Tasa Judicial

Carátula cincuenta sucos. Veinte per ciento Derecho Notariales Treinta y ocho sucos cuarenta centaves. Orden número: Cero ochenta y cuatro mil ciento ochenta. Código: 12100101.-

Rubro: Tasa y aranceles judiciales. Valor: Cincuenta sucos.-

Rubro: Veinte per ciento Derechos Notariales. Valor: Treinta

y ocho sucos cuarenta centaves. Total: Ochenta y ocho sucos

cuarenta centaves. f) ilegible. Jefe de Recaudaciones e Recibi-

der.- ENMENDADO: - como - Compañía - Boleña. - Valen. -

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello; confiere este

PRIMER TESTIMONIO, que sello y firme en Guayaquil a los Dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres.-

A circular stamp is visible at the bottom of the page, containing the text "SE OTORGO" and a signature.

I

que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 14.449 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta; al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Jose Santiago Castillo Barrena
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRENA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ANOTACION.- En esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía Inmobiliaria Industrial y Comercial C. Ltda. ,se ha tomado nota de la Cesión de Participaciones Sociales que hace el Abogado Reger Arosemena Benites a la Sra. María Varas de Bolaña, otorgada con fecha 16 de Octubre de 1.973.- Guayaquil, Octubre 26 de 1.973



[Signature]
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón